



0285

DECRETO No.

DE 2024

(

- 3 SEP 2024

)

“Por el cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público en el marco de la Feria Bonita de Colombia” ✓

LA ALCALDESA (E) DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que entre las atribuciones de los Alcaldes Municipales establecidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, está la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que el artículo 70 de la Carta Política de Colombia consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.
3. Que el numeral 1 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)”.
4. Que los numerales 5 y 11 del artículo 6 ibidem, que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, consagran que corresponde al Municipio “Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes” y “Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio”.
5. Que mediante Acuerdo Municipal 026 de 2013 se institucionalizó la Feria Bonita como el principal evento de identidad cultural regional, de promoción empresarial e integración social de Bucaramanga, que se realizará anualmente en el mes de septiembre, en la cual, se ha celebrado año tras año como un evento que resulta ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores: Industrial, ganadero y comercial del municipio de Bucaramanga, e igualmente ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ellas, un lugar de intercambio cultural y económico.
6. Que conforme en la Ley 397 de 1997, todas las entidades del estado, tienen derecho a promover sus ferias, fiestas, carnavales o similares como expresión viva de su cultura.
7. Que consuetudinariamente todos los años, en el Municipio de Bucaramanga, se realizan las Ferias y Fiestas, donde se promueven actividades deportivas, artísticas y culturales, en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural, las cuales son motivo de alegría, desarrollo económico y social, para la gran mayoría de las personas Bucaramanguesas y su área metropolitana.
8. Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

9. Que mediante Decreto 0096 de 2021, contempla el horario laboral de la Administración Central Municipal de Lunes a Jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m y los Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.
10. Que teniendo en cuenta lo anterior y el querer de la Administración Municipal, que los servidores públicos participen de la Feria Bonita de Colombia, que se celebrará del 5 de Septiembre al 15 de Septiembre de 2024, ha considerado modificar el horario de trabajo en estas fechas.
11. Que la Administración Central Municipal, debe garantizar la atención del público de algunas dependencias que, por su funcionamiento, prestan sus servicios en horario diferente al decretado según Decreto 0096 del 23 de julio de 2021.
12. Que los Jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cumplimiento del horario laboral, así como adelantar y gestionar sus respectivos asuntos, con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.
13. Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, modificada por la Ley 19 de 1958, determinar que los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y de vacancia, a menos de expresarse lo contrario.
14. 12. Que, teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos adscritos al Despacho Alcalde, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Nominador.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral para los servidores públicos, de la Administración Central Municipal, a partir del 4 de Septiembre al 13 de Septiembre de 2024, para que participen de la Feria Bonita de Colombia, el cual quedará así:

LUNES A VIERNES: Jornada Continua, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Parágrafo: Se exceptúan los servidores públicos que debido a sus funciones deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del día 16 de Septiembre de 2024, se restablecerá el horario de trabajo en la Administración Municipal, establecido mediante decreto No. 0096 del 23 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados públicos adscritos al Despacho Alcalde que por razones del servicio se requieran por el Nominador, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: El servicio público se continuará prestando en el horario y fechas aquí establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo, e informar de esta decisión a la ciudadanía en general, a través de los distintos canales de comunicación disponibles en la entidad.



ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los **- 3 SEP 2024**


SONNIA YANETH GARCÍA BENÍTEZ
Alcaldesa Municipal Encargada

Proyectó: Sandra Reina Otero – Abogada CPS 1938/2024
Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: Senaida Téllez Duarte, Subsecretaria Administrativa TH.
Revisó: Nathalie Andrea Saavedra Rincón - Profesional Especializado.
Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica.
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico.
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho.